ARTICULO 62 BIS 1.- Por los servicios prestados en la Direccion del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio se pagarán los siguientes derechos.

| CONCEPTO   | VALORES BASE |            | VALORES BASE |            | DEF | RECHOS  |  |  |
|--|--------------|------------|--------------|------------|-----|---------|--|--|
| I. Inscripción de documentos públicos o privados de cualquier clase, mediante los cuales se adquiera,        |              |            |              |            |     |         |  |  |
| transmita, modifique o extinga la propiedad o posesión de inmuebles o se constituya el régimen de propiedad  |              |            |              |            |     |         |  |  |
| en condominio, sobre el valor que resulte mayor entre: el de operación, el catastral vigente en el ejercicio |              |            |              |            |     |         |  |  |
| fiscal en que se solicite el servicio y el de avalúo comercial o bancario actualizado:                       |              |            |              |            |     |         |  |  |
| a).Cuando el valor sea de hasta 3,814 días de salario  | \$           | 1.00       | \$           | 341,810.68 | \$  | 807     |  |  |
| b).Cuando el valor se encuentre entre los 3,815 y los  | \$           | 341,900.30 | \$           | 444,873.68 | \$  | 1,075   |  |  |
| 4,964  |              |            | ,            |            |     |         |  |  |
| c). Cuando el valor esté entre los 4,965 y 6,116 días de   | \$           | 444,963.30 | \$           | 548,115.92 | \$  | 1,434   |  |  |
| salario mínimo   | }            | 444,505.50 | Y            | 340,113.32 | }   | 1,434   |  |  |
| d). Cuando el valor sea mayor de 6,116 días de salario   |              |            |              |            | 'n  | 1,524   |  |  |
| mínimo, el 0.3%, sin que el mínimo sea inferior a  |              |            |              |            | Y   | 1,524   |  |  |
| ni el máximo superior a  | \$           | 64,586,147 |              |            | \$  | 193,758 |  |  |

No será exigible la presentación del avalúo comercial o bancario, si no son requeridos en la operación que se registra.

| Si la adquisicion del inmueble cuya inscripcion genera elpago del derecho, se realiza por persona fisica con actividad empresarial o persona moral constituida como sociedad mercantil, siempre que el inmueble se destine a fines comerciales o industriales y dichos fines se asienten por el fedatario en el instrumento publico presentado para su inscripcion la cuota a pagar sera de |  | \$ | 448 |
|---|--|----|-----|
|---|--|----|-----|

La cuota señalada en el párrafo anterior no aplica cuando el inmueble objeto de la adquisición se destine a su enajenación o a la construcción con fines habitacionales.

| I BIS Por examen de cualquier documento publico o       |  |           |
|---|--|-----------|
| privado prsentado ante el instituto para su inscripcion |  | \$<br>179 |
| se cobrará por una sola vez                             |  |           |

| CONSTITUCION DE FIDEICOMISOS  |    |            |    |            |    |         |  |  |  |
|---|----|------------|----|------------|----|---------|--|--|--|
| a) Cuando el valor sea de hasta 3,814 días de salario                                 |    |            |    |            |    |         |  |  |  |
| mínimo  | \$ | 1.00       | \$ | 341,810.68 | \$ | 807     |  |  |  |
| b) Cuando el valor se encuentre entre los 3,815 y los<br>4,964 días de salario mínimo | \$ | 341,900.30 | \$ | 444,873.68 | \$ | 1,075   |  |  |  |
| c) Cuando el valor esté entre los 4,965 y 6,116 días de                               |    |            |    |            |    |         |  |  |  |
| salario Mínimo  | \$ | 444,963.30 | \$ | 548,115.92 | \$ | 1,434   |  |  |  |
| d) Cuando el valor sea mayor de 6,116 días de salario                                 |    |            |    |            |    |         |  |  |  |
| mínimo, el 0.3 %, sin que el mínimo sea inferior a                                    |    |            |    |            | \$ | 1,524   |  |  |  |
| Ni el máximo superior a   | \$ | 64,586,147 | ·  |            | \$ | 193,758 |  |  |  |

No será exigible la presentación del avalúo comercial o bancario, si no son requeridos en la operación que se registra.

| CONTRATO DE A  | RREND | AMIEI | OTV  |                                   |                     |
|--|-------|-------|------|-----------------------------------|---------------------|
| III Inscripción de contratos de arrendamiento puro, de arrendamiento financiero, o de cualquier otro tipo, así como la servidumbre de paso sobre el monto total de las rentas pactadas y/o de la prestación recibida durante el período de vigencia del contrato, se pagará la tasa del 0.3%, sin que el mínimo sea inferior a |       |       |      |                                   | \$<br>538           |
| Ni el máximo superior a  |       |       |      |                                   | \$<br>12,188        |
| IV Inscripción de gravámenes de cualquier tipo, sobre<br>el monto del adeudo o garantía, el 0.3%, sin que el<br>mínimo sea inferior a<br>Ni el máximo superior a   | \$    |       | 1.00 | \$<br>179,240.00<br>16,161,473.33 | \$<br>538<br>48,484 |
| Por los créditos refaccionarios y de habilitación o avío, destinados a fines agropecuarios, agroindustriales y de pesca, se pagará el 30% de lo que resulte de conformidad con esta fracción, sin que el mínimo sea inferior a   |       |       |      |                                   | \$<br>538           |

Si derivado de la celebración de convenios modificatorios, se incrementa el crédito pero se mantiene la misma garantía, se causarán los derechos, solo por la parte que se incrementa.

Se excluyen de pago los convenios modificatorios de gravámenes ya inscritos, siempre que en el convenio prevalezca el monto del crédito y la garantía originales.

Si con motivo de la celebración de convenios modificatorios se cambia la garantía original otorgada, se causarán los derechos por inscripción de gravámenes a que se refiere esta fracción.

| (REF. DEC. 116, P.O. 34, SUPL. 1, 22 JUNIO 2013)     |  |   |     |
|--|--|---|-----|
| V Por la inscripción de la escritura constitutiva de |  | Ċ | 314 |
| sociedades mercantiles, del capital social o de los  |  | Ų | 314 |
| incrementos al mismo, la cuota a pagar será de       |  |   |     |

En el caso de escrituras constitutivas, los derechos mencionados se causarán incluyendo los poderes que se otorguen en estas, independientemente del número de apoderados.

| VI Por la inscripción de la escritura constitutiva de      |            |         |           |
|--|------------|---------|-----------|
| sociedades o asociaciones civiles, del capital social o de | SOCIEDADES | CIVILES | \$<br>314 |
| los incrementos al mismo, la cuota a pagar será de         |            |         |           |

En el caso de escrituras constitutivas, los derechos mencionados se causarán incluyendo los poderes que se otorguen en estas, independientemente del número de apoderados.

(REF. DEC. 116, P.O. 34, SUPL. 1, 22 JUNIO 2013)

VII.- Inscripción de las modificaciones a la escritura

constitutiva de las sociedades o asociaciones de \$ 689

cualquier tipo, que no se refieran a aumento de capital

social, la cuota a pagar será de

## CREDITOS

VIII.- Inscripción de operaciones de crédito de cualquier tipo celebradas con instituciones, entidades, sociedades u organismos auxiliares, de crédito.

| a). Cuando el monto de la operación sea hasta el           |    |              |                  |    |        |
|--|----|--------------|------------------|----|--------|
| equivalente a 648 días de salario mínimo                   | \$ | 1.00         | \$<br>58,073.76  | \$ | 448    |
| b). Cuando el monto de la operación sea de entre 649       |    |              |                  |    |        |
| y 1,295 días de salario                                    | \$ | 58,163.38    | \$<br>116,057.90 | \$ | 538    |
| c). Cuando el monto de la operación esté entre los         |    |              |                  |    |        |
| 1,296 y 1,943 días de salario mínimo                       | \$ | 116,147.52   | \$<br>174,131.66 | \$ | 627    |
| d) Cuando el monto de la operación sea de entre            |    |              |                  |    |        |
| 1,944 y 2,591 días de salario mínimo                       | \$ | 174,221.28   | \$<br>232,205.42 | \$ | 717    |
| e). Cuando el monto de la operación esté entre 2,592       |    |              |                  |    |        |
| y 3,814 días de salario mínimo                             | \$ | 232,295.04   | \$<br>341,810.68 | \$ | 807    |
| f). Cuando el monto de la operación esté entre 3,815       |    |              |                  |    |        |
| y 4,964 días de salario mínimo                             | \$ | 341,900.30   | \$<br>444,873.68 | \$ | 1,075  |
| g). Cuando el monto de la operación esté entre los         |    |              |                  |    |        |
| 4,965 y 9,600 días de salario mínimo                       | \$ | 444,963.30   | \$<br>860,352.00 | \$ | 1,434  |
| h). Cuando el valor de la operación sea mayor al           |    |              |                  |    |        |
| equivalente de 9,601 días de salario mínimo, se pagará     | \$ | 8,185,293.33 |                  | \$ | 24,556 |
| sobre el monto del crédito, el 0.3% sin que el máximo      | ۲  | 0,105,255.55 |                  | 7  | 24,330 |
| sea superior a   |    |              |                  |    |        |
| i) Por los créditos refaccionarios, de habilitación o avío |    |              |                  |    |        |
| destinados a fines agropecuarios, agroindustriales y de    |    |              |                  |    |        |
| pesca, se pagará el 30% de lo que resulte de               |    |              |                  | \$ | 448    |
| conformidad con los incisos anteriores, sin que se         |    |              |                  |    |        |
| pague menos del equivalente a                              |    |              |                  |    |        |
| j). Cuando se trate de reestructuración de créditos, el    |    |              |                  |    |        |
| derecho a pagar se calculará sobre el incremento del       |    |              |                  | \$ | 538    |
| crédito reestructurado siempre y cuando se mantenga        |    |              |                  | ۲  | 336    |
| la misma garantía, sin que el mínimo sea inferior a        |    |              |                  |    |        |
| k) Además de los derechos de inscripción que               |    |              |                  |    |        |
| correspondan de acuerdo con los incisos anteriores, se     |    |              |                  | \$ | 448    |
| pagará por cada <b>anotación</b> que se requiera realizar  |    |              |                  |    |        |
|  |    |              |                  |    |        |

En el caso de inscripción de créditos destinados a fraccionar, urbanizar o construir varios lotes a la vez, el pago del derecho se realizará por cada lote.

| IX Por la inscripción de la constitución del patrimonio |  |           |
|---|--|-----------|
| de la familia y de las informaciones ad-perpetuam, se   |  |           |
| pagará la tasa del 0.3 % sobre el valor que resulte     |  | \$<br>538 |
| mayor entre el catastral y el de avalúo bancario, sin   |  |           |
| que el mínimo sea inferior a                            |  |           |

| X Inscripción de compraventa de bienes muebles,     |           |
|---|-----------|
| sobre el valor de la operación, el 0.3%, sin que el |           |
| importe del derecho sea menor de                    | \$<br>538 |

XI.- Por la inscripción de fraccionamientos o régimen en propiedad en condominio, se pagará por cada lote o

unidad, respectivamente, de acuerdo con la siguiente clasificación:

| a) Habitacional densidad baja y campestre H2 |  | \$<br>627 |
|--|--|-----------|
| b) Habitacional densidad media H3            |  | \$<br>538 |
| c) Habitacional densidad alta H4             |  | \$<br>448 |
| d) Industrial, comercial y granjas           |  | \$<br>391 |

XII.- Inscripción de relotificaciones de fraccionamientos, por cada lote, conforme a la siguiente clasificación;

| a) Habitacional densidad baja y campestre H2          |  | \$ | 538 |
|---|--|----|-----|
| b) Habitacional densidad media H3                     |  | \$ | 448 |
| c) Habitacional densidad alta H4                      |  | \$ | 358 |
| d) Industrial, comercial y granjas                    |  | \$ | 301 |
| XIII Inscripción de actas de asambleas de socios o de |  | ¢  | 689 |
| juntas de administradores                             |  | ~  | 363 |

XIV.- Inscripción de la disolución y liquidación de sociedades mercantiles:

| a) Por la disolución                                      |  | \$<br>690    |
|---|--|--------------|
| b) Por la liquidación                                     |  | \$<br>690    |
| c). Por la disolución y liquidación, cuando se hubieran   |  |              |
| realizado en un solo acto                                 |  | \$<br>842    |
| d). Si como consecuencia de la liquidación de la          |  |              |
| sociedad se adjudican bienes inmuebles, los derechos      |  |              |
| se causarán sobre el valor de los que se adjudiquen a     |  |              |
| los socios o a terceros, aplicando la tasa del 0.3 %, sin |  |              |
| que el mínimo sea inferior a                              |  | \$<br>538    |
| Ni el superior a  |  | \$<br>48,484 |

XV.- Inscripción de la fusión y escisión de sociedades mercantiles:

| a). Por la fusión, sobre el monto del capital fusionado, |  |              |
|--|--|--------------|
| el 0.3%, sin que se pague menos de                       |  | \$<br>538    |
| Ni el máximo superior a                                  |  | \$<br>48,395 |
| b) Por la escisión, sobre el monto del capital social de |  |              |
| las empresas escindidas, el 0.3%, sin que se pague       |  | \$<br>538    |
| Ni el máximo superior a                                  |  | \$<br>48,484 |

## XVI.- Inscripción del otorgamiento de poderes, de la

|      | o revocación de |  |
|------|-----------------|--|
| ١ ٥٠ | <br>            |  |

| a) Otorgamiento o sustitución de poderes.            |           |
|--|-----------|
| 1. Si se designa un solo apoderado                   | \$<br>690 |
| 2. Por cada apoderado adicional que se designe en el |           |
| mismo documento                                      | \$<br>455 |
| 3. Por cada poderdante, cuando aparezca en el        |           |
| documento más de uno                                 | \$<br>455 |
| b) Renovación de poderes, por cada apoderado         | \$<br>455 |
| c) Revocación de poderes, por cada apoderado         | \$<br>455 |

| XVII Inscripción de contratos de comisión y mediación mercantil, así como de seguros de toda especie |  | \$<br>807 |
|--|--|-----------|
| XVIII Inscripción de resoluciones judiciales en que se   |  |           |
| declare una quiebra o se   |  | \$<br>627 |
| admita una liquidación judicial  |  |           |

## XIX.- Inscripción de modificaciones o rectificaciones de superficie de predios, así como de las medidas y

colindancias registradas en el folio o libro correspondiente:

| a) Cuando se incremente la superficie, se cobrará la     |  |           |
|--|--|-----------|
| tasa del 0.3% sobre el valor catastral actualizado de la |  | \$<br>538 |
| superficie aumentada, sin que el mínimo a pagar sea      |  |           |
| b) Cuando disminuya la superficie o simplemente se       |  |           |
| modifiquen las medidas y colindancias                    |  | \$<br>807 |
| c) Inscripción de fusiones y subdivisiones sin           |  |           |
| traslación de dominio por cada fracc que se solicite     |  | \$<br>807 |

XX.- Por la inscripción del programa parcial o incorporación municipal, de un fraccionamiento:

| (FE DE ERRATAS DEC. 9, P.O. 12 ENERO 2013) a) Programa parcial o incorporación municipal sin protocolización |  | \$<br>1,748 |
|--|--|-------------|
| b) Programa parcial o incorporación municipal  |  | \$<br>807   |

| XXII Por la inscripción de cualquier otro documento distinto a los señalados en las fracciones I a XIX Bis, sobre el monto de la operación o del valor consignado, se cobrará la tasa del 0.125%, sin que se pague menos   XXII Por la corrección de folios respecto de errores cometidos en el documento inscrito, cuando no traiga consigo la modificación al valor que hubiera servido de base para la determinación de los derechos pagados por la inscripción, por cada prelación que se corriia  XXIII Examen de cualquier documento público o privado presentado ante la Dirección para su inscripción, cuando se rechace por no ser inscribible  XXIV Anotaciones en folios o libros, por cada una: a) Anotación de un segundo o ulterior testimonio de cualquier acto Jurídico b) Por la anotación de demandas judiciales c) Anotaciones preventivas diversas a la prevista en el artículo 32 de la Ley del Notariado del Estado de Colima y 2905 del Código Civil del Estado de Colima y 2905 del Código Civil del Estado de Colima y 2905 del Código Civil del Estado de Colima d) Por la anotación de gravámenes en general y de anotacións de todo tipo, por cada cancelación o por cada inmueble  XXV Cancelación de gravámenes en general y de anotaciones de todo tipo, por cada cancelación o por cada inmueble para una misma operación de crédito, o que varias operaciones de crédito se hayan garantizado con un solo inmueble, a partir de salarios mínimos la segunda cancelación el derecho a pagar será de En el caso del párrafo anterior, se entenderá que a cada inmueble corresponderá una cancelación, aun cuando la inscripción del gravamen esté realizada en un solo folio.   |  |                     |                    |           |       |
|--|--|---------------------|--------------------|-----------|-------|
| XXII Por la corrección de folios respecto de errores cometidos en el documento inscrito, cuando no traiga consigo la modificación al valor que hubiera servido de base para la determinación de los derechos pagados por la inscripción, por cada prelación que se corrila  XXIII Examen de cualquier documento público o privado presentado ante la Dirección para su su su sinscripción, cuando se rechace por no ser inscribible  XXIV Anotaciones en folios o libros, por cada una: a) Anotación de un segundo o ulterior testimonio de cualquier acto Jurídico su por la de demandas judiciales su  | distinto a los señalados en las fracciones I a XIX Bis, sobre el monto de la operación o del valor consignado, |                     |                    | \$        | 538   |
| cometidos en el documento inscrito, cuando no traiga consigo la modificación al valor que hubiera servido de base para la determinación de los derechos pagados por la inscripción, por cada prelación que se corriia  XXIII Examen de cualquier documento público o privado presentado ante la Dirección para su inscripción, cuando se rechace por no ser inscribible  XXIV Anotaciones en folios o libros, por cada una:  a) Anotación de un segundo o ulterior testimonio de cualquier acto Jurídico  b) Por la anotación de demandas judiciales  c) Anotaciones preventivas diversas a la prevista en el artículo 32 de la Ley del Notariado del Estado de Colima y 2905 del Código Civil del Estado de Colima y 2905 del Código Civil del Estado de Colima di) Por la anotación de fianzas judiciales o legal  \$ 941  XXV Cancelación de gravámenes en general y de anotaciones de todo tipo, por cada cancelación o por cada inmueble  Si se hubiesen otorgado en garantía varios inmuebles para una misma operación de crédito, o que varias operaciones de reditos en hayan garantizado con un solo inmueble, a partir de salarios mínimos la segunda cancelación el derecho a pagar será de En el caso del párrafo anterior, se entenderá que a cada inmueble corresponderá una cancelación, aun cuando la inscripción del gravamen esté realizada en un solo folio.  | , , , ,  | •                   | •                  |           |       |
| consigo la modificación al valor que hubiera servido de base para la determinación de los derechos pagados por la inscripción, por cada prelación que se corriia  XXIII Examen de cualquier documento público o privado presentado ante la Dirección para su inscripción, cuando se rechace por no ser inscribible  XXIV Anotaciones en folios o libros, por cada una:  a) Anotación de un segundo o ulterior testimonio de cualquier acto Jurídico \$672 b) Por la anotación de demandas judiciales \$807 c) Anotaciones preventivas diversas a la prevista en el artículo 32 de la Ley del Notariado del Estado de Colima d) Por la anotación de fianzas judiciales o legal \$941 color de fianzas judiciales o legal \$942 color de fianzas judiciales o legal \$944 color de fianzas de todo tipo, por cada cancelación o por \$940 color de fianzas de todo tipo, por cada cancelación o por \$940 color de fianzas de todo tipo, por cada cancelación o por \$940 color de fianzas de todo tipo, por cada cancelación o por \$940 color de fianzas d   | XXII Por la corrección de folios respecto de errores   |                     |                    |           |       |
| base para la determinación de los derechos pagados por la inscripción, por cada prelación que se corriia    XXIII Examen de cualquier documento público o privado presentado ante la Dirección para su inscripción, cuando se rechace por no ser inscribible    XXIV Anotaciones en folios o libros, por cada una:   | cometidos en el documento inscrito, cuando no traiga   |                     |                    |           |       |
| por la inscripción, por cada prelación que se corriia  XXIII Examen de cualquier documento público o privado presentado ante la Dirección para su inscripción, cuando se rechace por no ser inscribible  XXIV Anotaciones en folios o libros, por cada una:  a) Anotación de un segundo o ulterior testimonio de cualquier acto Jurídico \$672 (b) Por la anotación de demandas judiciales \$807 (c) Anotaciones preventivas diversas a la prevista en el artículo 32 de la Ley del Notariado del Estado de \$672 (Colima y 2905 del Código Civil del Estado de Colima di Por la anotación de fianzas judiciales o legal \$941 (a) Por la anotación de gravámenes en general y de anotaciones de todo tipo, por cada cancelación o por cada inmueble  Si se hubiesen otorgado en garantía varios inmuebles para una misma operación de crédito, o que varias operaciones de crédito se hayan garantizado con un solo inmueble, a partir de salarios mínimos la segunda cancelación el derecho a pagar será de  En el caso del párrafo anterior, se entenderá que a cada inmueble corresponderá una cancelación, aun cuando la inscripción del gravamen esté realizada en un solo folio.  | consigo la modificación al valor que hubiera servido de  |                     |                    | \$        | 403   |
| XXIII Examen de cualquier documento público o privado presentado ante la Dirección para su inscripción, cuando se rechace por no ser inscribible  XXIV Anotaciones en folios o libros, por cada una:  a) Anotación de un segundo o ulterior testimonio de cualquier acto Jurídico \$672 b) Por la anotación de demandas judiciales \$807 c) Anotaciones preventivas diversas a la prevista en el artículo 32 de la Ley del Notariado del Estado de \$672 cOlima y 2905 del Código Civil del Estado de Colima d) Por la anotación de fianzas judiciales o legal \$941 color de fianzas judiciales o legal \$942 color de fianzas judiciales o legal \$943 cada inmueble \$150 color de fianzas judiciales o que varias operaciones de crédito se hayan garantía varios inmuebles para una misma operación de crédito, o que varias operaciones de crédito se hayan garantizado con un solo inmueble, a partir de salarios mínimos la segunda cancelación el derecho a pagar será de \$150 color del gravamen esté realizada en un solo folio.   | base para la determinación de los derechos pagados   |                     |                    |           |       |
| privado presentado ante la Dirección para su inscripción, cuando se rechace por no ser inscribible   XXIV Anotaciones en folios o libros, por cada una:  a) Anotación de un segundo o ulterior testimonio de cualquier acto Jurídico \$ 672 b) Por la anotación de demandas judiciales \$ 807 c) Anotaciones preventivas diversas a la prevista en el artículo 32 de la Ley del Notariado del Estado de \$ 672 Colima y 2905 del Código Civil del Estado de Colima d) Por la anotación de fianzas judiciales o legal \$ 941  XXV Cancelación de gravámenes en general y de anotaciones de todo tipo, por cada cancelación o por cada immueble  Si se hubiesen otorgado en garantía varios inmuebles para una misma operación de crédito, o que varias operaciones de crédito se hayan garantizado con un solo inmueble, a partir de salarios mínimos la segunda cancelación el derecho a pagar será de  En el caso del párrafo anterior, se entenderá que a cada inmueble corresponderá una cancelación, aun cuando la inscripción del gravamen esté realizada en un solo folio.  XXVI Cancelación del registro de sociedades civiles, sobre el monto del capital social en la fecha de la \$ 672  | por la inscripción, por cada prelación que se corrija  |                     |                    |           |       |
| privado presentado ante la Dirección para su inscripción, cuando se rechace por no ser inscribible   XXIV Anotaciones en folios o libros, por cada una:  a) Anotación de un segundo o ulterior testimonio de cualquier acto Jurídico \$ 672 b) Por la anotación de demandas judiciales \$ 807 c) Anotaciones preventivas diversas a la prevista en el artículo 32 de la Ley del Notariado del Estado de \$ 672 Colima y 2905 del Código Civil del Estado de Colima d) Por la anotación de fianzas judiciales o legal \$ 941  XXV Cancelación de gravámenes en general y de anotaciones de todo tipo, por cada cancelación o por cada immueble  Si se hubiesen otorgado en garantía varios inmuebles para una misma operación de crédito, o que varias operaciones de crédito se hayan garantizado con un solo inmueble, a partir de salarios mínimos la segunda cancelación el derecho a pagar será de  En el caso del párrafo anterior, se entenderá que a cada inmueble corresponderá una cancelación, aun cuando la inscripción del gravamen esté realizada en un solo folio.  XXVI Cancelación del registro de sociedades civiles, sobre el monto del capital social en la fecha de la \$ 672  |  |                     |                    |           |       |
| inscripción, cuando se rechace por no ser inscribible  XXIV Anotaciones en folios o libros, por cada una:  a) Anotación de un segundo o ulterior testimonio de cualquier acto Jurídico \$50.00 | ·  |                     |                    |           |       |
| XXIV Anotaciones en folios o libros, por cada una:  a) Anotación de un segundo o ulterior testimonio de cualquier acto Jurídico \$672 b) Por la anotación de demandas judiciales \$807 c) Anotaciones preventivas diversas a la prevista en el artículo 32 de la Ley del Notariado del Estado de \$672 cOlima y 2905 del Código Civil del Estado de Colima d) Por la anotación de fianzas judiciales o legal \$941 \$\$XXV Cancelación de gravámenes en general y de anotaciones de todo tipo, por cada cancelación o por cada inmueble \$\$5 is en hubiesen otorgado en garantía varios inmuebles para una misma operación de crédito, o que varias operaciones de crédito se hayan garantizado con un solo inmueble, a partir de salarios mínimos la segunda cancelación el derecho a pagar será de \$\$148 tenel de la \$\$148 tenel de la \$\$148 tenel de la \$\$148 tenel caso del párrafo anterior, se entenderá que a cada inmueble corresponderá una cancelación, aun cuando la inscripción del gravamen esté realizada en un solo folio.   |  |                     |                    | \$        | 672   |
| a) Anotación de un segundo o ulterior testimonio de cualquier acto Jurídico \$ 672 b) Por la anotación de demandas judiciales \$ 807 c) Anotaciones preventivas diversas a la prevista en el artículo 32 de la Ley del Notariado del Estado de \$ 672 Colima y 2905 del Código Civil del Estado de Colima d) Por la anotación de fianzas judiciales o legal \$ 941  XXV Cancelación de gravámenes en general y de anotaciones de todo tipo, por cada cancelación o por cada inmueble Si se hubiesen otorgado en garantía varios inmuebles para una misma operación de crédito, o que varias operaciones de crédito se hayan garantizado con un solo inmueble, a partir de salarios mínimos la segunda cancelación el derecho a pagar será de En el caso del párrafo anterior, se entenderá que a cada inmueble corresponderá una cancelación, aun cuando la inscripción del gravamen esté realizada en un solo folio.  XXVI Cancelación del registro de sociedades civiles, sobre el monto del capital social en la fecha de la \$ 672   | inscripción, cuando se rechace por no ser inscribible  |                     |                    |           |       |
| a) Anotación de un segundo o ulterior testimonio de cualquier acto Jurídico \$ 672 b) Por la anotación de demandas judiciales \$ 807 c) Anotaciones preventivas diversas a la prevista en el artículo 32 de la Ley del Notariado del Estado de \$ 672 Colima y 2905 del Código Civil del Estado de Colima d) Por la anotación de fianzas judiciales o legal \$ 941  XXV Cancelación de gravámenes en general y de anotaciones de todo tipo, por cada cancelación o por cada inmueble Si se hubiesen otorgado en garantía varios inmuebles para una misma operación de crédito, o que varias operaciones de crédito se hayan garantizado con un solo inmueble, a partir de salarios mínimos la segunda cancelación el derecho a pagar será de En el caso del párrafo anterior, se entenderá que a cada inmueble corresponderá una cancelación, aun cuando la inscripción del gravamen esté realizada en un solo folio.  XXVI Cancelación del registro de sociedades civiles, sobre el monto del capital social en la fecha de la \$ 672   |  |                     |                    |           |       |
| cualquier acto Jurídico \$ 672 b) Por la anotación de demandas judiciales \$ 807 c) Anotaciones preventivas diversas a la prevista en el artículo 32 de la Ley del Notariado del Estado de \$ 672 Colima y 2905 del Código Civil del Estado de Colima d) Por la anotación de fianzas judiciales o legal \$ 941  XXV Cancelación de gravámenes en general y de anotaciones de todo tipo, por cada cancelación o por cada inmueble Si se hubiesen otorgado en garantía varios inmuebles para una misma operación de crédito, o que varias operaciones de crédito se hayan garantizado con un solo inmueble, a partir de salarios mínimos la segunda cancelación el derecho a pagar será de En el caso del párrafo anterior, se entenderá que a cada inmueble corresponderá una cancelación, aun cuando la inscripción del gravamen esté realizada en un solo folio.  XXVI Cancelación del registro de sociedades civiles, sobre el monto del capital social en la fecha de la \$ 672   | ·  | 1                   |                    |           | 1     |
| b) Por la anotación de demandas judiciales c) Anotaciones preventivas diversas a la prevista en el artículo 32 de la Ley del Notariado del Estado de Colima y 2905 del Código Civil del Estado de Colima d) Por la anotación de fianzas judiciales o legal  XXV Cancelación de gravámenes en general y de anotaciones de todo tipo, por cada cancelación o por cada inmueble Si se hubiesen otorgado en garantía varios inmuebles para una misma operación de crédito, o que varias operaciones de crédito se hayan garantizado con un solo inmueble, a partir de salarios mínimos la segunda cancelación el derecho a pagar será de En el caso del párrafo anterior, se entenderá que a cada inmueble corresponderá una cancelación, aun cuando la inscripción del gravamen esté realizada en un solo folio.  XXVI Cancelación del registro de sociedades civiles, sobre el monto del capital social en la fecha de la \$ 672   | , ·  |                     |                    |           |       |
| c) Anotaciones preventivas diversas a la prevista en el artículo 32 de la Ley del Notariado del Estado de Colima y 2905 del Código Civil del Estado de Colima d) Por la anotación de fianzas judiciales o legal \$941  XXV Cancelación de gravámenes en general y de anotaciones de todo tipo, por cada cancelación o por cada inmueble  Si se hubiesen otorgado en garantía varios inmuebles para una misma operación de crédito, o que varias operaciones de crédito se hayan garantizado con un solo inmueble, a partir de salarios mínimos la segunda cancelación el derecho a pagar será de  En el caso del párrafo anterior, se entenderá que a cada inmueble corresponderá una cancelación, aun cuando la inscripción del gravamen esté realizada en un solo folio.  XXVI Cancelación del registro de sociedades civiles, sobre el monto del capital social en la fecha de la \$672   |  |                     |                    |           |       |
| artículo 32 de la Ley del Notariado del Estado de Colima y 2905 del Código Civil del Estado de Colima d) Por la anotación de fianzas judiciales o legal \$ 941   XXV Cancelación de gravámenes en general y de anotaciones de todo tipo, por cada cancelación o por cada inmueble  Si se hubiesen otorgado en garantía varios inmuebles para una misma operación de crédito, o que varias operaciones de crédito se hayan garantizado con un solo inmueble, a partir de salarios mínimos la segunda cancelación el derecho a pagar será de  En el caso del párrafo anterior, se entenderá que a cada inmueble corresponderá una cancelación, aun cuando la inscripción del gravamen esté realizada en un solo folio.  XXVI Cancelación del registro de sociedades civiles, sobre el monto del capital social en la fecha de la \$ 672  |  |                     |                    | \$        | 807   |
| Colima y 2905 del Código Civil del Estado de Colima d) Por la anotación de fianzas judiciales o legal \$ 941  XXV Cancelación de gravámenes en general y de anotaciones de todo tipo, por cada cancelación o por cada inmueble  Si se hubiesen otorgado en garantía varios inmuebles para una misma operación de crédito, o que varias operaciones de crédito se hayan garantizado con un solo inmueble, a partir de salarios mínimos la segunda cancelación el derecho a pagar será de  En el caso del párrafo anterior, se entenderá que a cada inmueble corresponderá una cancelación, aun cuando la inscripción del gravamen esté realizada en un solo folio.  XXVI Cancelación del registro de sociedades civiles, sobre el monto del capital social en la fecha de la \$ 672   | 1.   |                     |                    |           |       |
| d) Por la anotación de fianzas judiciales o legal \$ 941  XXV Cancelación de gravámenes en general y de anotaciones de todo tipo, por cada cancelación o por cada inmueble  Si se hubiesen otorgado en garantía varios inmuebles para una misma operación de crédito, o que varias operaciones de crédito se hayan garantizado con un solo inmueble, a partir de salarios mínimos la segunda cancelación el derecho a pagar será de  En el caso del párrafo anterior, se entenderá que a cada inmueble corresponderá una cancelación, aun cuando la inscripción del gravamen esté realizada en un solo folio.  XXVI Cancelación del registro de sociedades civiles, sobre el monto del capital social en la fecha de la \$ 672   | ·  |                     |                    | \$        | 672   |
| XXV Cancelación de gravámenes en general y de anotaciones de todo tipo, por cada cancelación o por cada inmueble  Si se hubiesen otorgado en garantía varios inmuebles para una misma operación de crédito, o que varias operaciones de crédito se hayan garantizado con un solo inmueble, a partir de salarios mínimos la segunda cancelación el derecho a pagar será de  En el caso del párrafo anterior, se entenderá que a cada inmueble corresponderá una cancelación, aun cuando la inscripción del gravamen esté realizada en un solo folio.  XXVI Cancelación del registro de sociedades civiles, sobre el monto del capital social en la fecha de la \$ 672   |  |                     |                    | 1         | 2.1.1 |
| anotaciones de todo tipo, por cada cancelación o por cada inmueble  Si se hubiesen otorgado en garantía varios inmuebles para una misma operación de crédito, o que varias operaciones de crédito se hayan garantizado con un solo inmueble, a partir de salarios mínimos la segunda cancelación el derecho a pagar será de  En el caso del párrafo anterior, se entenderá que a cada inmueble corresponderá una cancelación, aun cuando la inscripción del gravamen esté realizada en un solo folio.  XXVI Cancelación del registro de sociedades civiles, sobre el monto del capital social en la fecha de la \$ 672   | d) Por la anotación de fianzas judiciales o legal  |                     |                    | \$        | 941   |
| anotaciones de todo tipo, por cada cancelación o por cada inmueble  Si se hubiesen otorgado en garantía varios inmuebles para una misma operación de crédito, o que varias operaciones de crédito se hayan garantizado con un solo inmueble, a partir de salarios mínimos la segunda cancelación el derecho a pagar será de  En el caso del párrafo anterior, se entenderá que a cada inmueble corresponderá una cancelación, aun cuando la inscripción del gravamen esté realizada en un solo folio.  XXVI Cancelación del registro de sociedades civiles, sobre el monto del capital social en la fecha de la \$ 672   |  |                     |                    |           |       |
| Cada inmueble  Si se hubiesen otorgado en garantía varios inmuebles para una misma operación de crédito, o que varias operaciones de crédito se hayan garantizado con un \$ 448 solo inmueble, a partir de salarios mínimos la segunda cancelación el derecho a pagar será de  En el caso del párrafo anterior, se entenderá que a cada inmueble corresponderá una cancelación, aun cuando la inscripción del gravamen esté realizada en un solo folio.  XXVI Cancelación del registro de sociedades civiles, sobre el monto del capital social en la fecha de la \$ 672   |  |                     |                    |           |       |
| Si se hubiesen otorgado en garantía varios inmuebles para una misma operación de crédito, o que varias operaciones de crédito se hayan garantizado con un solo inmueble, a partir de salarios mínimos la segunda cancelación el derecho a pagar será de  En el caso del párrafo anterior, se entenderá que a cada inmueble corresponderá una cancelación, aun cuando la inscripción del gravamen esté realizada en un solo folio.  XXVI Cancelación del registro de sociedades civiles, sobre el monto del capital social en la fecha de la \$ 672   | anotaciones de todo tipo, por cada cancelación o por   |                     |                    | \$        | 403   |
| para una misma operación de crédito, o que varias operaciones de crédito se hayan garantizado con un solo inmueble, a partir de salarios mínimos la segunda cancelación el derecho a pagar será de  En el caso del párrafo anterior, se entenderá que a cada inmueble corresponderá una cancelación, aun cuando la inscripción del gravamen esté realizada en un solo folio.  XXVI Cancelación del registro de sociedades civiles, sobre el monto del capital social en la fecha de la \$ 672  | cada inmueble  |                     |                    |           |       |
| operaciones de crédito se hayan garantizado con un solo inmueble, a partir de salarios mínimos la segunda cancelación el derecho a pagar será de  En el caso del párrafo anterior, se entenderá que a cada inmueble corresponderá una cancelación, aun cuando la inscripción del gravamen esté realizada en un solo folio.  XXVI Cancelación del registro de sociedades civiles, sobre el monto del capital social en la fecha de la \$672   | Si se hubiesen otorgado en garantía varios inmuebles   |                     |                    |           |       |
| solo inmueble, a partir de salarios mínimos la segunda cancelación el derecho a pagar será de  En el caso del párrafo anterior, se entenderá que a cada inmueble corresponderá una cancelación, aun cuando la inscripción del gravamen esté realizada en un solo folio.  XXVI Cancelación del registro de sociedades civiles, sobre el monto del capital social en la fecha de la \$ 672   |  |                     |                    |           |       |
| cancelación el derecho a pagar será de  En el caso del párrafo anterior, se entenderá que a cada inmueble corresponderá una cancelación, aun cuando la inscripción del gravamen esté realizada en un solo folio.  XXVI Cancelación del registro de sociedades civiles, sobre el monto del capital social en la fecha de la  \$ 672   | operaciones de crédito se hayan garantizado con un   |                     |                    | \$        | 448   |
| cancelación el derecho a pagar será de  En el caso del párrafo anterior, se entenderá que a cada inmueble corresponderá una cancelación, aun cuando la inscripción del gravamen esté realizada en un solo folio.  XXVI Cancelación del registro de sociedades civiles, sobre el monto del capital social en la fecha de la  \$ 672   | , -  |                     |                    |           |       |
| En el caso del párrafo anterior, se entenderá que a cada inmueble corresponderá una cancelación, aun cuando la inscripción del gravamen esté realizada en un solo folio.  XXVI Cancelación del registro de sociedades civiles, sobre el monto del capital social en la fecha de la \$ 672  | , .  |                     |                    |           |       |
| XXVI Cancelación del registro de sociedades civiles, sobre el monto del capital social en la fecha de la \$ 672  |  | inmueble correspond | erá una cancelació | n, aun cu | ıando |
| sobre el monto del capital social en la fecha de la \$ 672   | la inscripción del gravamen esté realizada en un solo fol  | io.                 |                    |           |       |
| sobre el monto del capital social en la fecha de la \$ 672   |  |                     |                    |           |       |
| sobre el monto del capital social en la fecha de la \$ 672   | XXVI Cancelación del registro de sociedades civiles,   |                     | ]                  |           |       |
|  | sobre el monto del capital social en la fecha de la  |                     |                    | \$        | 672   |
| <u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>  | cancelación, la tasa del 0.2%, sin que el mínimo sea   |                     |                    |           |       |

XXVII.- Depósito de cualquier documento:

| a) Si se depositan directamente en las oficinas de la  |  |             |
|--|--|-------------|
| Dirección  |  | \$<br>807   |
| b) Por recibir el depósito fuera de las oficinas de la |  |             |
| Dirección en horas                                     |  | \$<br>1,075 |
| ordinarias o extraordinarias                           |  |             |

En el caso del inciso b), deberán cubrirse adicionalmente los gastos de traslado y más que se generen.

| XXVIII Ratificación de documentos y firmas ante el |  |           |
|--|--|-----------|
| registrador  |  | \$<br>807 |

XXIX.- Atención de consultas de particulares sobre existencia o inexistencia de inscripciones en el Registro sin expedición de constancia impresa, por cada consulta

| a) Si la consulta es realizada de forma verbal           |  | \$<br>401 |
|--|--|-----------|
| b) Si la consulta es de manera escrita se exp constancia |  | \$<br>448 |
| b) Consulta realizada por medio del sistema de           |  |           |
| informacion en linea                                     |  | \$<br>762 |

XXX.- Expedición de certificados, informes y constancias:

| a) Por expedición de informes regístrales       | \$ | 672 |
|---|----|-----|
| b) Expedición de certificados de existencia o   |    |     |
| inexistencia de gravámenes                      | \$ | 314 |
| Además de las cuotas señaladas en los incisos   |    |     |
| anteriores, se pagará por cada                  |    |     |
| gravamen o limitación de dominio inscrito       | \$ | 90  |
| Sin que el máximo sea superior a                | \$ | 458 |
| 1 De uno a diez años anteriores                 | \$ | 275 |
| 2 De once a más años anteriores                 | \$ | 376 |
| 3 Además de las cuotas señaladas en los incisos |    |     |
| anteriores, se pagará por cada                  |    |     |
| gravamen o limitación de dominio inscrito       | \$ | 117 |

b1).- Expedición de certificados de existencia o inexistencia de gravámenes en los Kioscos de Servicios Electrónicos:

| 1 Si el predio no tiene gravámenes                    | \$<br>275 |
|---|-----------|
| 2 Si el predio tiene gravámenes                       | \$<br>376 |
| c) Expedición de certificados de no inscripción de    |           |
| propiedad solicitados                                 | \$<br>896 |
|   |           |
| d) Expedición de constancias de registro,             |           |
| independientemente de la búsqueda                     | \$<br>414 |
| e) Expedición mecanografiada de constancias de        |           |
| registro, por cada hoja escrita hasta por ambas caras | \$<br>414 |

| f) Expedición de constancias en copia fotostática certificadas |                                       | \$ | 762   |
|--|---------------------------------------|----|-------|
|  | •                                     |    |       |
| g) Expedición de copias fotostáticas simples de                |                                       |    |       |
| constancias de registro  |                                       | \$ | 403   |
| XXXI Tratándose de escritura pública de inscripción y          |                                       | 1  |       |
| cancelación, otorgados fuera de esta entidad                   |                                       |    |       |
| federativa, las cuotas anteriores tendrán un pago              |                                       | \$ | 2,151 |
| rederativa, las cuotas anteriores teridran un pago             | <u> </u>                              | ٦  | 2,131 |
|  |                                       |    |       |
| XXXII Expedición de reimpresión de solicitud de                |                                       |    |       |
| trámite y/o recibo de pago                                     |                                       | \$ | 224   |
|  |                                       |    |       |
| XXXIII Servicio de notificación via mensaje de texto a         |                                       |    |       |
| celular o aplicación de software o correo electrónico          |                                       |    |       |
| por cualquier movimiento que se realice en el folio al         |                                       | \$ | 134   |
| propietario del inmuebleo al titular del derecho               |                                       | ٦  | 134   |
| registral de credito, gravamen o anotación, previo             |                                       |    |       |
| acreditacion del interes juridico                              |                                       |    |       |
|  | -                                     | !  |       |
| XXXIV Cuando se trata de solicitudes de inscripcion            |                                       |    |       |
| de documentos publicos promovios por los Notarios              |                                       |    |       |
| Publicos y en el mismo trámite se solicite este servicio       |                                       |    |       |
| bajo el "FORMATO DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE                  | Excento de pago si viene en escritura |    |       |
| ALERTA PATRIMONIAL" tendrá vigencia unicamente                 | publica, si no se cobrara según la    | \$ | -     |
| por el año fiscal en el que se haya registrado,                | fraccion anterior                     |    |       |
| quedando a salvo el derecho de renovarse por quien             |                                       |    |       |
| acredite el interes juridico en los años subsecuentes,         |                                       |    |       |
| haciendo el pago de los derechos correspondientes              |                                       |    |       |

\$ 89.62 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA) 0.003